PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: 01-2024 CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA

Poder adjudicador: Basque Center on Cognition, Brain and Language (BCBL)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es indicado en el apartado 1 del Anexo I.

La descripción y la forma de llevar a cabo el suministro por la empresa adjudicataria será la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato de Suministro.

No procede su división en lotes puesto que el objeto del contrato es la adquisición de un único equipo.

A fin de facilitar un mejor conocimiento de BCBL por los licitadores, se informa que el centro de trabajo de BCBL se encuentra ubicado en Donostia (Gipuzkoa), en la siguiente dirección: BCBL. Paseo Mikeletegi 69, 20009 Donostia, Spain.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado. Se regirá por lo establecido en este pliego (PCAP) así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que tienen carácter contractual.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”).

Asimismo, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitación, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado de este Contrato es el del Apartado 3.1 del Anexo I.

El precio final del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria en su proposición.

A todos los efectos, se entenderá que el precio ofertado incluye todos los gastos que se produzcan hasta la entrega de el/los bienes en el lugar que designe BCBL, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del espacio Web de BCBL:

https://www.bcbl.eu/es/perfil-contratante

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

II. LICITACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1. El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el apartado 5 del Anexo I, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.

5.2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad para contratar

> Podrán participar en este concurso, por sí, o por medio de representantes, debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha ley (ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias) en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participan en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

No podrán concurrir las entidades que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia, o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia para contratar

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas que acrediten estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el apartado 6 del Anexo I del presente Pliego.

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en el apartado 6 del Anexo I, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

En el perfil del contratante de BCBL se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el PCAP y documentación complementaria, en su caso.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la plataforma de contratación pública de Euskadi https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/.

Los requisitos para la utilización de la tramitación electrónica:
Requisitos administrativos:

Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

La información relativa a las certificaciones electrónicas reconocidas se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de "Habilitación Temporal para la Licitación electrónica" que permite acceder al Sistema de Licitación Electrónica a aquellas empresas que no están inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y a aquellos grupos de empresas que deseen concurrir en UTE.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/habilitacion-temporal-licitar-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el PPT y en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016 298
Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

Forma de presentación electrónica

Se deben anexar los documentos indicados en los Pliegos que rigen la contratación en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada. Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo exigido, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

8.1 Sobre 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- El Documento europeo Único de Contratación (DEUC): Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7.
- Se deberá entrar en la página Web indicada, como operador económico, descargando el documento, y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al Sobre A, junto con el DNI del Licitador o del apoderado.
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, el licitador deberá especificar tal extremo en su DEUC y cumplimentarse un DEUC específico y adicional por cada uno de los miembros que vayan a integrar la unión de empresarios, y, en su caso, por cada una de las entidades cuya solvencia se integrase. En caso de acudirse a una unión de empresarios, habrá que incluir también un compromiso de constitución de la unión de empresarios en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y de asumir solidariamente cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la ejecución del contrato.
- En caso de subcontratación, habrá que incluir una relación de los subcontratistas indicando la parte del contrato que se pretende subcontratar, el importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, así como si las prestaciones que se subcontratan implican el acceso por el subcontratista a datos de carácter personal responsabilidad del BCBL, en cuyo caso debería indicarse si se van a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos; y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que se recurra a la capacidad de las empresas subcontratadas para acreditar la solvencia requerida, cada subcontratista a cuya solvencia se acuda deberá presentar una declaración responsable, obligatoriamente con el documento europeo único de contratación (DEUC).
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente (únicamente en caso de pertenencia a grupo empresarial al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

8.2 Sobre 2 - DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Se presentará la documentación técnica que se exija en el apartado 7 del Anexo I.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni información o documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

8.3 Sobre 3 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que BCBL estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida serán desechadas por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la sola excepción de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras.

A todos los efectos, se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente, o aquellos conceptos que se excluyan expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presentación conlleva la asunción de que se ha tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como Anexo VI al presente pliego.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el órgano de contratación procederá a determinar qué empresas cumplen los criterios de selección que se establecen en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Con posterioridad se procederá, en su caso, a la apertura de los sobres que contengan la documentación técnica, y finalmente, se abrirá del Sobre 3 – DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A la vista de las proposiciones presentadas y de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I, el órgano de contratación determinará los licitadores que

cumpliendo con los requisitos exigidos hayan presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

11.1. Antes de la adjudicación el Órgano de Contratación requerirá al licitador o licitadores seleccionados para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación (cuando no lo hayan hecho antes) que se indica a continuación:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

i. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

ii. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

A. Cuando se trate de personas físicas, con fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B. Cuando se trate de personas jurídicas españolas, con fotocopia de la escritura de constitución, y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable.

C. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

D. CIF de la empresa.

E. Las empresas no comunitarias deberán cumplir las previsiones del art. 68 de la LCSP.

iii. Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el apartado 6 del Anexo I.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

iv. En el caso de empresas extranjeras, estas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Anexo V al presente pliego).

v. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato. Anexo IV al presente pliego.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los apartados (ii) y (iii) previos (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y clasificación/solvencia de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso)

- Mediante certificado comunitario de clasificación

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

b) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Aportación de la escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas (UTE).

- En caso de ser una UTE la adjudicataria del contrato, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) En el caso de empresas extranjeras

- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano o euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Garantía Definitiva

- Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, a disposición de BCBL, la Garantía Definitiva exigida en el apartado 14 del Anexo I, mediante alguna de las formas señaladas en dicho apartado.

La documentación en papel señalada en los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores se presentará en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en su exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección completa, número de teléfono, correo electrónico y persona de contacto. Dentro del dicho sobre podrá incluirse opcionalmente, en el soporte duradero elegido por el licitador, la documentación referida en los apartados a), b), c), d), e) y f) previos.

11.2. En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal acaso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

12. ADJUDICACIÓN

12.1. El Órgano de Contratación adjudicará el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

12.3. La notificación contendrá los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del/los mismo/s determinante/s de que hayan sido seleccionada/s sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Recaída, en su caso, la adjudicación del Contrato, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este sentido, el Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.2. No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera BCBL al contratista.

El adjudicatario se obligará a realizar el suministro objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en BCBL.

BCBL será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre BCBL y el personal del adjudicatario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

15. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente durante el plazo establecido en el apartado 9 del Anexo I a este pliego. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.

El empresario podrá proponer al Órgano de Contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del Contrato.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en las condiciones específicas del contrato (conforme a lo previsto en el artículo 204 LCSP) y en el art. 205 LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad de la contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

Procedimiento.

El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Propuesta por el responsable del contrato

- Audiencia al contratista
- Acuerdo del órgano de contratación

Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, serán obligatorias todas las modificaciones acordadas conforme el procedimiento mencionado hasta el 20% de variación del precio.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP en la medida en que así se contemple en el apartado 10 del Anexo I.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del adjudicatario si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el adjudicatario tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado 10 del Anexo I, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si se prevé en el apartado 10 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y, en particular, si la prestación implicara el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del BCBL por el adjudicatario, si se van a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos; señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar (indicando específicamente si la prestación que se pretende subcontratar implica el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad Sel BCBL y, en particular, la subcontratación de los servidores o los servicios asociados los mismos) y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El adjudicatario principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

3. En el apartado 10 del Anexo I del contrato podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el adjudicatario principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Si las prestaciones subcontratadas implicaren el acceso de los subcontratistas a datos de carácter personal responsabilidad del BCBL, el subcontratista pasará a ostentar también la condición de encargado del

tratamiento, quedando obligado a cumplir las mismas obligaciones establecidas en este Pliego para el adjudicatario en su condición de encargado y las instrucciones que dicte el BCBL.

A tal efecto, el adjudicatario impondrá mediante contrato al subcontratista las mismas obligaciones que se le imponen a él en el presente documento en lo que respecta al acceso y tratamiento de los datos responsabilidad del BCBL y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable. Si ese otro encargado del tratamiento incumpliese sus obligaciones, el adjudicatario será responsable frente al BCBL por dicho incumplimiento.

5. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

6. El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.

7. El adjudicatario debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones acordadas y, como tarde, en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Los adjudicatarios del Contrato tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados a BCBL. En el apartado 11 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego.

20. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los acuerdos basados en el Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Los adjudicatarios deberán respetar, durante el plazo indicado en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

21. OBLIGACIONES, LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y ECONÓMICAS DE LOS CONTRATISTAS

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

I. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

II. La empresa, adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a

la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo etc. Para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) En el caso de obras, haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a las empresas subcontratistas y comprobado su cumplimiento, así como cumplir con todas las obligaciones en relación el Libro de Subcontratación previsto en el anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del RD 1109/2007, de 24 de agosto.

g) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

h) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs. A tal efecto, para el sector de la Construcción la empresa adjudicataria podrá utilizar, entre otros, los servicios del Aula Permanente puesta en marcha por el Departamento de Justicia, empleo y Seguridad Social.

i) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

j) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

k) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

l) Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. En el caso de obras, las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales para la inserción socio laboral

I. El contratista adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo en caso de requerir realizar nuevas contrataciones. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

II. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).

b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).

c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).

d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).

f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12

meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada)

i) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

l) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aun cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

III. La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

IV. Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres

I. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

II. Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

III. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Condiciones especiales para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos

I. La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

II. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignadas a la ejecución del contrato.

III. Adquiere, así mismo, la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

Condiciones especiales sobre seguridad y salud laboral en la ejecución de obras y servicios

Regirán las siguientes condiciones especiales de ejecución a cargo de la empresa contratista y subcontratistas:

I. Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

II. Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra y/o prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva pre- vistas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

III. En el caso de obras, la empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.

IV. En el caso de obras, promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.

V. Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

I. Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

II. Los licitadores o licitadoras vendrán obligados a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III. Asimismo, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV. Se incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran al concurso de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de este concurso, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este apartado mediante la presentación de una declaración. Esta declaración deberá presentarse anualmente desde la firma del contrato y, en todo caso, a la terminación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad contratante podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime pertinente el control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La obligación de presentar la referida documentación (incluida la declaración responsable con la periodicidad indicad) tiene carácter de obligación contractual, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

22. Protección de datos.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista de obliga expresamente a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, para aquellos casos cuya ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar lo siguiente:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP se establecerá, en su caso, en el **Anexo I.**

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La obligación del adjudicatario de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos;

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior;

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando la ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23.- Penalizaciones

Aplicación de penalizaciones
Si el adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el BCBL, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como falta penalizable, el BCBL descontará del abono al adjudicatario, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Faltas penalizables
A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalizaciones. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el adjudicatario, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las actividades organizadas por el BCBL, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar un grave perjuicio al desarrollo habitual de la actividad del BCBL. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones previstos en el contrato.
- La comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato.
- La no prestación de alguna de las prestaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del adjudicatario. Entre otras las siguientes:

El incumplimiento de los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.

- El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución.
- El fraude económico al BCBL , mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de la vigencia del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del BCBL.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- No disponer de los medios personales y materiales o de stock suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato o aquellos que hubieran sido razonablemente requeridos por el Responsable del Contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

Cuantía de las penalizaciones

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato, de suspensión de la ejecución del contrato o de retraso respecto de cualquier plazo de entrega pactado, se impondrá la sanción previstas en el art. 193 LCSP.

Además, se impondrán las siguientes penalizaciones:

1) Faltas muy graves: cada falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10,00% del precio de adjudicación del contrato.

2) Faltas graves: cada falta grave será sancionada con un importe de entre el 3,01% y el 5,00% del precio de adjudicación del contrato.
3) Faltas leves: cada falta leve será sancionada con un importe de entre el 1,00% y el 3,00% del precio de adjudicación del contrato.

Si la adjudicación del contrato se hubiera realizado en atención a precios unitarios o tarifas, los porcentajes previos se aplicarán sobre el presupuesto base de licitación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía.

La imposición de las penalizaciones no excluye la eventual indemnización al BCBL como consecuencia de la infracción.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista toda vez que haya cumplido su objeto en los términos establecidos por el Contrato y a satisfacción de BCBL.
El Contrato se entenderá cumplido por los adjudicatarios a la finalización del periodo de vigencia de la garantía acordada, y siempre que el equipo haya sido suministrado e instalado en el lugar estipulado por BCBL dentro de sus instalaciones, éste se haya puesto en funcionamiento correctamente y con todas las funcionalidades previstas, el personal designado por BCBL haya recibido la formación para su manejo.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los datos que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones señaladas en el PCAP y en el PPT.
- El incumplimiento en el suministro dentro del plazo previsto para ello.
- El abandono injustificado por parte del contratista del suministro contratado. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de realizarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- La paralización o no realización del suministro contratado en las condiciones establecidas, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, no cumpliendo las condiciones establecidas y/o el retraso sistemático en el mismo.
- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a BCBL los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía (siempre y cuando se haya constituido la misma), sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se cause a BCBL o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de BCBL, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que BCBL resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a BCBL la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que BCBL adeude por cualquier concepto al contratista.

BCBL podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen en relación con la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las Partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Para los contratos de cuantía inferior a la exigida para el recurso especial cabrá recurso de alzada impropio ante el organismo público de tutela en el plazo de un (1) mes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es el suministro a BCBL de **CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA** para su uso en el ámbito de la investigación en neurociencia cognitiva.

La descripción y la forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario será la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

- 30200000-1 Equipos y material informático
- 48820000-2 Servidores

Expediente: 03 2023. Suministro de **CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA**

2. DIRECCIÓN DEL ÓRGANO CONTRATANTE

BCBL Basque Center on Cognition, Brain and Language
Paseo Mikeletegi 69, ES20009 Donostia-San Sebastian, Spain

3. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

3.1. Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del Contrato es de 50.000 euros (IVA excluido).

Presupuesto	50.000€
Prórrogas	-
Modificaciones previstas	-
Total	50.000€

3.2 Presupuesto de licitación

Presupuesto	50.000€
IVA	10.500€
Total	60.500€

El presupuesto se desglosa del siguiente modo:

Costes directos	40.500€
Costes indirectos	6.500€
Beneficio industrial	3.000€

El cálculo del precio se ha llevado a cabo atendiendo al precio de mercado tras la consulta a empresas especializadas.

4. Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto y mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el apartado 8 de este Anexo.

6. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A) Solvencia Económica y Financiera:
   a. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional o de explotación de, al menos, el valor estimado de cada lote o lotes a los que licita.
   b. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de, al menos, de 50.000 euros

      El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

      En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia Técnica o Profesional:
   Relación de los principales suministros de suministros de **CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA** durante los tres (3) últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
   Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

   Debiendo acreditar la realización de suministros que en su conjunto alcancen los 50.000 euros.

   Formación / capacitación profesional.

   Acreditación de la capacitación técnica y profesional para la realización de los trabajos que se indican en el Anexo I y en el pliego de prescripciones técnicas. Deberá adscribirse a un perfil con experiencia demostrable en trabajos similares a los del presente contrato con al menos 3 años de experiencia.

   Las empresas de nueva creación están exentas de acreditación del requisito A.

7. Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor y evaluables automáticamente

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: SOBRE 2

El licitador presentará la documentación que considere oportuna de cara a acreditar las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, deberá indicarse:

7.1. Descripción, lo más detallada posible, del equipo a suministrar, indicando partes y componentes, unidades que la componen, calidad de los materiales, configuración, software y hardware, dimensiones y pesos del equipamiento, requerimientos en la instalación, etc.

7.2. Formación: Persona que la imparte, duración, materiales, etc.

7.3. Recursos Técnicos y servicio post-venta. Descripción de los medios materiales, técnicos y humanos de los que dispone el licitador para llevar a cabo el servicio y para dar soporte técnico post-venta y el desarrollo de la garantía.

7.4. Cualquier otra información que permita evaluar la idoneidad de la propuesta.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: SOBRE 3

Conforme al modelo del Anexo II

Como parte de la documentación del sobre 3, los licitadores incluirán una declaración responsable sobre los valores indicados para los criterios evaluables de forma automática, así como los valores de dichos criterios.

8. Criterios de adjudicación

8.1. Criterios sometidos a juicio de valor: 50 puntos

Criterio de Adjudicación	Puntuación máxima
C1. Calidad de la oferta técnica y su adecuación al pliego	40
C2. Mejoras a los requisitos técnicos básicos	5
C3. Proyecto de implantación	5

C1. Calidad de la oferta técnica y su adecuación al pliego (Hasta 40 puntos)
Se valorarán las características técnicas de la solución ofertada, así como el planteamiento de instalación y formación, y en qué grado se ajustan a las solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Para ello, se valorarán las funcionalidades especificadas en el punto 3.1 del pliego de prescripciones técnicas, y se realizará una valoración general de cada oferta. La siguiente tabla muestra la puntuación máxima en cada concepto.

Funcionalidades	19
VPN (IPSEC)	2
Inspección SSL	1
Control de aplicación	2
Filtrado Web	1
Prevención de ataques Día Cero	2
Antivirus	1
Prevención de intrusiones (IPS)	1
Filtrado DNS	1
Integración AD	2
SD-WAN	2
Autenticación de doble factor	2

Dominios virtuales	2
Rendimiento	3
NGFW	1
Prevención de Amenazas	2
Hardware	10
Interfaces 1GbE 10/100/1000 Base-T	2
Interfaces 1GbE SFP	1
Interfaces 10GbE SFP+	2
Puerto dedicado alta disponibilidad	2
Fuente alimentación redundante	1
Disco duro integrado	2
Valoración General	8
Cualificación CCN-CERT-105, calidad de la oferta, adecuación técnica, ingeniería de proyecto, experiencia del proveedor)	8
Total	**40**

Para ello, se considerarán los siguientes subcriterios:

- Características técnicas de la solución (20 puntos): Evaluación de la capacidad del cortafuegos para cumplir con las funcionalidades y rendimiento especificados en el PPT (por ejemplo, VPN, Inspección SSL, Control de aplicación, Filtrado Web, Prevención de ataques Día Cero, etc.).
- Plan de instalación y puesta en marcha (10 puntos): Detalle de los procedimientos de instalación, configuración y puesta en marcha, incluyendo la minimización del impacto en las operaciones normales del centro.
- Plan de formación (5 puntos): Calidad y adecuación del plan de formación ofrecido al personal técnico de BCBL.
- Documentación técnica (5 puntos): Completitud y claridad de la documentación técnica presentada.

C2. Mejoras a los requisitos técnicos básicos (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las mejoras propuestas sobre los requerimientos técnicos solicitados en el PPT. Las mejoras pueden incluir, pero no se limitan a, aumento en la capacidad de inspección de tráfico, adición de funcionalidades de seguridad adicionales, herramientas adicionales de gestión tales como análisis y correlación de eventos, o integración con sistemas existentes de manera más eficiente.

C3. Proyecto de implantación (Hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad del proyecto de implantación presentado, que debe especificar:

- Recursos técnicos y humanos (2 puntos): Identificación y asignación de recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Volumen de los trabajos requeridos (1 punto): Descripción detallada del alcance y volumen de los trabajos a realizar.
- Herramientas a utilizar (1 punto): Herramientas y tecnologías propuestas para la implementación.
- Temporización (1 punto): Cronograma detallado con fases y hitos del proyecto, asegurando el cumplimiento del plazo de 10 semanas establecido.

8.2. Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula: 50 puntos

Criterio de adjudicación	Puntuación máxima
C3. Oferta económica	50

C4. Oferta económica. Hasta 50 puntos
La mayor puntuación se asignará a la mayor rebaja ofertada, que no se considere desproporcionada, expresada en porcentaje, respecto al precio de licitación (referido al importe para el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo).

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula: MP / OL x 50
Donde OL es la oferta del licitador a valorar, MP es la oferta presentada más económica y 50 es el coeficiente para la ponderación de la valoración.

9. Plazo de duración del contrato
El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo será de 10 semanas a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Tras la fase de puesta en funcionamiento, y una vez validada la instalación por personal de BCBL, se entenderá que el equipo ha sido suministrado correctamente y se procederá a la firma de un acta de recepción por ambas Partes.

10. Penalidades
El órgano de contratación podrá imponer penalidades, además de en los casos previstos en el PCAP, al cuando la adjudicataria incurra en alguna de las siguientes causas:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: En el caso de cumplimiento defectuoso del suministro objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Penalidades por demora: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora en la ejecución del contrato, BCBL podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, BCBL estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que BCBL pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

11. Cesión y subcontratación

Sí procede la cesión en los términos previstos en el art. 214 LCSP.

En caso de subcontratación deberá indicarse en el sobre 1 y acreditarse la capacidad técnica de las entidades subcontratadas conforme al art. 215.2.a) LCSP.

12. Régimen de pagos y facturación

El adjudicatario emitirá la(s) factura(s) a nombre de BCBL por el suministro realizado y serán remitidas a través de correo postal o a la dirección de correo electrónico v.gallardo@bcbl.eu

La factura se emitirá a:

BCBL, Basque Center on Cognition Brain and Language
Paseo Mikeletegi 69, 20.009 Donostia, Spain.
CIF: ES- G20988929

Y contendrá, al menos, una referencia al Contrato suscrito entre las partes.

En todo caso, las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se abonarán mediante transferencia bancaria en el día 20 del mes siguiente pasados 30 días naturales tras la recepción de la factura.

13. Revisión de precios

No existe.

14. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El plazo durante el cual deberá mantenerse el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

15. Garantía

Dada la escasa cuantía del contrato no se establece.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación del Contrato para el Suministro de suministros de un CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA, convocado por BCBL, manifiesta lo siguiente:

a) Que declara conocer las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente Contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

b) Que en la oferta se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el Contrato, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

c) Que se dispone de un departamento o personal suficiente para dar soporte y asistencia técnica para este equipo, en un plazo razonable de entre 24 y 72 horas: Sí/No

d) Que el seguimiento de la documentación (pedidos, albaranes y facturas) puede realizarse de forma telemática, vía web: Sí/No, o puede ser entregada a través de email: Sí/No

e) Que al menos, en el 40% de los envases de los suministros emplea materiales reutilizables y/o reciclables: Sí/No

f) Que se propone la aplicación de los descuentos, plazos de entrega y variantes que se indican en el ANEXO ADJUNTO para cada uno de los lotes, según detalle.

En los precios unitarios ofrecidos en este presente Contrato deben entenderse incluidos todos los conceptos, así como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el IVA y el beneficio industrial del contratista.

* SE ADJUNTA ANEXO CON LOS DESCUENTOS OFERTADOS, PLAZOS DE ENTREGA Y VARIANTES POR LOTE

En ……, a …… de …… de 2024 (Lugar, fecha y firma del licitador)
Firmado:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIÓNES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación del acuerdo marco para el suministro de un CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA, convocado por BCBL, manifiesta lo siguiente:

AUTORIZA a BCBL a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico: …….

En ……, a …… de …… de 2024 (Lugar, fecha y firma del licitador)
Firmado:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D./Dña. ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante BCBL cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 2024 (Lugar, fecha y firma del licitador)
Firmado:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación del acuerdo marco para el suministro de un CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA, convocado por BCBL, manifiesta lo siguiente:

DECLARA bajo su responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia – San Sebastian para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el acuerdo marco que celebre con BCBL, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato con BCBL, se expide la presente declaración

En ……, a …… de …… de 2024 (Lugar, fecha y firma del licitador)
Firmado:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación del acuerdo marco para el suministro de un CORTAFUEGOS PARA PROTECCIÓN DE LA RED DE DATOS CORPORATIVA, convocado por BCBL, manifiesta lo siguiente:

DECLARO

Que los documentos y datos presentados en el Sobre (1, 2 o 3, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

- ……
- ……
- ……

En ……, a …… de …… de 2024 (Lugar, fecha y firma del licitador)
Firmado: